

SESIONES DE PRORROGA
2008
ORDEN DEL DIA N° 1559

**COMISIONES DE LEGISLACION GENERAL
Y DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

Impreso el día 15 de diciembre de 2008

Término del artículo 113: 29 de diciembre de 2008

SUMARIO: **Código** Civil. Modificación del artículo 3.752, sobre legados. **Fellner** y **Cigogna**. (3.809-D.-2008.)

*Alperovich. – Alejandro L. Rossi. –
Fernando Sánchez. – Raúl P. Solanas.*

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Fellner y Cigogna, por el que se modifica el artículo 3.752 del Código Civil sobre legados; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 2 de diciembre de 2008.

*Vilma L. Ibarra. – Juliana di Tulio. –
Marta S. Velarde. – Silvia Storni. –
Cynthia L. Hotton. – Norberto P. Erro.
– María J. Areta. – Nancy S. González.
– Silvia Augsburguer. – Adriana E.
Tomaz. – Hugo R. Acuña. – Jorge L.
Albarracín. – Marcelo E. Amenta. –
Julio E. Arriaga. – Claudia A. Bernazza.
– Ana Berraute. – Remo G. Carlotto. –
María A. Carmona. – Graciela M.
Caselles. – Nora N. César. – Luis F. J.
Cigogna. – Diana B. Conti. – María I.
Diez. – Paulina E. Fiol. – Emilio A.
García Méndez. – Claudia F. Gil
Lozano. – Graciela B. Gutiérrez. –
Miguel A. Iturrieta. – Jorge A. Landau.
– María E. Martín. – Oscar E. Massei.
– Paula C. Merchán. – Marcela V.
Rodríguez. – Beatriz L. Rojkés de*

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

**MODIFICACION DEL ARTICULO 3.752
DEL CODIGO CIVIL**

Artículo 1º – Modifícase el artículo 3.752 del Código Civil, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 3.752: El testador no puede legar sino sus propios bienes. Es de ningún valor todo legado de cosa ajena cierta y determinada, sepa o no el testador que no es suya, salvo que después la adquiriese y estuviera en su patrimonio al tiempo de su fallecimiento.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Eduardo A. Fellner. – Luis F. J. Cigogna.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, al considerar el proyecto de ley de los señores diputados Fellner y Cigogna, por el que se modifica el artículo 3.752 del Código Civil sobre legados, no encuentran objeciones que formular al mismo por lo que aconsejan su sanción.

Vilma L. Ibarra.